



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-01286

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARIA DOLORES MONTALVO GARCIA

DEMANDADO: COMITÉ PROVIVIENDA CASA MIA DEL ATLANTICO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que se dio traslado del dictamen pericial sin que las partes objetaran.

Sírvase proceder de conformidad.

Soledad, diciembre 7 de 2020.

[Firma manuscrita]
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOELDAD, diciembre siete (07) DE DOS MIL VEINTE (2.020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención a ello se procederá a fijar fecha para audiencia y así quedará dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día diciembre 15 de 2020 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma **teams**. **La asistencia de las partes es obligatoria.** Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.

SEGUNDO. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante y demandada que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; "...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia de poder. Citar a los



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad
*testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya,
por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la
citación..."*

TERCERO. Advertir al demandante y demandado, a través de su apoderado, que deberá procurar la comparecencia del testigo a través del medio virtual indicado, teniendo en cuenta que fue quien solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 09 - 12 - 2020 se
Notifico por Estado No. 100 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA